



CUT: 55532-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1387-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 21 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 55532-2024**, ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por la **Asociación de Ex – Alumnos del Instituto Nacional Agropecuario N° 37 – Salitral Sullana**, representada por su presidente Víctor Chávez Juárez, sobre autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con perforación de pozo exploratorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que, toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, según el numeral 225.2) del artículo 225° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, ninguna obra de captación de aguas subterráneas podrá efectuarse sin que los estudios hayan sido aprobados previamente por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80° del Reglamento de la Ley del Recursos Hídricos modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozos exploratorios es posterior a la clasificación ambiental del proyecto, aprobada conforme a la normatividad de la materia; se obtiene a través de un procedimiento de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

Que, el literal b) del artículo 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y modificado por la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, establece que, para la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozos exploratorios, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 05 de la referida norma;

Que, mediante Solicitud de fecha 27 de marzo de 2024, la Asociación de Ex – Alumnos del Instituto Nacional Agropecuario N° 37 – Salitral Sullana, a través de su representante, solicita autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozo exploratorio;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 0072-2024-ANA-AAA.JZ/DDPR, de la evaluación efectuada, determina lo siguiente:

- Con Memorando N° 0625-2024-ANA-DARH, de fecha 23 de abril de 2024, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, precisa que el procedimiento administrativo de Autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con perforación de pozos exploratorios o para instalación de piezómetro es resuelto por la Autoridad Administrativa del Agua, el mismo que se encuentra establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de "Autoridad Nacional del Agua - ANA", modificado con Resolución Ministerial N° 192-2023-MIDAGRI.
- El estudio ha sido formulado conforme al Formato Anexo N° 05 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- La Resolución Comunal de Donación N° 183-2016-C.C.O.S.Q., especifica las coordenadas UTM PSAD 56 del predio y luego de haber sido convertidas al sistema WGS 84 (Zona 17 Sur) se puede plasmar un croquis perimétrico en el cual se visualiza que el punto proyectado para la perforación de un pozo exploratorio recae dentro de dicho.
- En la verificación técnica de campo practicada por personal técnico de la Administración Local de Agua Chira se constató la ubicación del punto proyectado para la perforación de un (01) pozo tubular establecido en el estudio en las siguientes coordenadas UTM WGS 84: 539 862 E, 9 475 332 N. Se ha verificado que no existe ningún tipo de obras ejecutadas, el lugar se encuentra con arbustos.
- Con Informe N° 00705-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA, de fecha 30 de julio de 2021, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Vice Ministerio de Gestión Ambiental, señala entre otros aspectos que el programa de perforaciones exploratorias por su finalidad, naturaleza y características, no se encuentra sujeto al SEIA, en consecuencia, el titular no requiere gestionar una certificación ambiental.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 0269-2024-ANA-AAA.JZ/SGFR, concluye lo siguiente:

- La administrada a través de su representante, solicita autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozo exploratorio; para tales efectos adjunta copia del Certificado de Donación y Usufructo y Resolución Comunal de Donación N° 0183-2016-C.C.Q.S.Q, emitidos por la Comunidad Campesina de Querecotillo y Salitral en fecha 09.09.2016, documentos con los cuales acredita la titularidad del predio donde se proyecta ejecutar el estudio solicitado; copia del Informe N° 00705-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA, de fecha 30 de julio de 2021, mediante el cual la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Vice Ministerio de Gestión Ambiental, señala entre otros aspectos que, el programa de perforaciones exploratorias por su finalidad, naturaleza y características, no se encuentra sujeto al SEIA, en consecuencia, el titular no requiere gestionar una

certificación ambiental. Asimismo, se cuenta con la opinión del área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, quien mediante Informe Técnico N° 0072-2024-ANA-AAA.JZ/DDPR, ha acreditado la viabilidad técnica del proyecto presentado.

- En este sentido, se cumple con los requisitos exigidos para este procedimiento, según el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua y el literal b) del artículo 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado por la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA; correspondiendo, autorizar la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozo exploratorio, solicitada.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 0012010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Asociación de Ex – Alumnos del Instituto Nacional Agropecuario N° 37 del distrito de Salitral, provincia de Sullana y departamento de Piura, la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de un (01) pozo exploratorio a ubicarse en el caserío La Margarita, distrito Querecotillo, provincia de Sullana y departamento de Piura, con la ubicación y características siguiente:

Nº Pozo	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)		Diámetro Perforación (pulg)	Diámetro Entubado (pulg)	Profundidad (m)
	Este	Norte			
Pozo N° 01	539 860	9 475 336	14,0	6,75 – 8,0	80,0

ARTÍCULO 2º.- Otorgar un plazo de dos (02) años para la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozo exploratorio conforme lo señalado en el ítem precedente contados a partir de notificada la resolución directoral.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la ejecución de los estudios autorizados, deberá ser realizada por una empresa inscrita en el registro de empresas dedicadas a la perforación y mantenimiento de pozos de agua subterráneas de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a la **Asociación de Ex – Alumnos del Instituto Nacional Agropecuario N° 37 – Salitral Sullana** y remitir copia a la Administración Local de Agua Chira.

ARTÍCULO 5º.- Disponer la publicación en el portal institucional de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXANDER SOPLAPUCO TORRES
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 5BD0003B